

CONTRATO SUMINISTRO:
MÁQUINA RETROEXCAVADORA- MINIEXCAVADORA

Expediente Nº: 340/2.024

Calificación del Contrato: Contrato de suministro.

Procedimiento: Abierto

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA ADQUISICIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA- MINIEXCAVADORA PARA LA MANCOMUNIDAD SAYAGUA.

1ª.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

Este contrato tiene por objeto el suministro de una máquina retroexcavadora-miniexcavadora.

La finalidad de la adquisición es debido al incremento de servicios públicos gestionados por parte de esta Mancomunidad en los últimos años ampliando ámbitos, recursos y presupuestos, por lo que compra es una fórmula más eficiente que el alquiler, ante el uso actual y futuro que se pretende para este recurso.

Se destinarán a los servicios operativos de la mancomunidad de municipios Sayagua conforme al pliego de prescripciones técnicas que acompañan al presente pliego de cláusulas.

El código CPV es

C.P.V. 43300000-6 Maquinaria y Equipo de Construcción.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por las propias características del objeto del contrato se hace inviable la división del mismo en LOTES, no cabe la división del suministro.

2ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato del presente suministro será el Procedimiento Abierto, regulado en los artículos 156, 157 y 158 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizará una pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente pliego.

Pliego de cláusulas económicas administrativas



Mancomunidad de Municipios Sayagua

Ctra. Zamora-Fermoselle Km. 35 / 49200 - Bermillo de Sayago (ZAMORA)
Tfno.: 980610056 / E: mail sayagua@telefonica.net

3ª.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación es la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.

El mencionado Órgano, con los límites establecidos en la LCSP, tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicten serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4ª.- IMPORTE DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DEL CRÉDITO.

El presupuesto Base de Licitación es de 53.919,42€ más el 21% del I.V.A. correspondiente, que supone un montante de 11.323,08€, siendo por tanto el presupuesto total de 65.242,50€.

Dicho importe se abonará con cargo a la partida 450.633.00 del presupuesto vigente de la Mancomunidad de Municipios Sayagua.

No será admitida ninguna proposición económica cuyo importe supere la cantidad fijada en el presupuesto.

5ª.- PLAZO DE ENTREGA Y EMPLAZAMIENTO.

El plazo de entrega se fija en un máximo de un (1) mes, a partir de la formalización del contrato.

En el acto de recepción el adjudicatario entregará cuanta documentación técnica de la máquina y de los componentes de equipamiento se requiera y expresamente la Tarjeta de la Inspección Técnica, sellada por la estación de I.T.V. autorizando la instalación de los sistemas y accesorios, así como las reformas realizadas en los mismos, necesarias de la correspondiente homologación o autorización de los Organismos Competentes.

La máquina será entregada por el adjudicatario en las dependencias de la propia MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAYAGUA, sita en la localidad de Bermillo de Sayago.

Dicha entrega se realizará en unas condiciones que le permitan el empezar a prestar servicio de manera inmediata.

6ª.- ABONO DEL SUMINISTRO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El suministro se abonará en el precio fijado en el contrato y mediante liquidación efectuada en el momento de su recepción. Se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada.

Pliego de cláusulas económicas administrativas



En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Para la transmisión de los derechos de cobro se estará a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP.

El suministro de este contrato no está sujeto a revisión de precios.

7ª.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas, extranjeras, que tengan aptitud para contratar en el Sector Público, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1º.- La aptitud para contratar en el Sector Público se regirá por lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se acreditará por los siguientes medios:

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º.- La justificación de ausencia de causas de prohibición para contratar se regirá por lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140, la prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3º.- La solvencia del empresario.

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de una vez y media el valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él

Pliego de cláusulas económicas administrativas



reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

3.2 La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Se establece como requisito mínimo la presentación de, al menos, tres certificados de buena ejecución de suministros similares al objeto del contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 85 la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de artículo 140, la aportación inicial de los documentos acreditativos de la aptitud para contratar (señalada en los apartados 1 a 3) se sustituye por una declaración responsable del licitador en la que indique que cumple las condiciones establecidas para contratar en la Administración conforme al modelo incluido en el Anexo I. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los medios de solvencia, en aplicación de los artículos 86 a 95 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. FORMA Y CONTENIDO.

1º.- Acreditación de la finalidad de la empresa

En el caso de personas jurídicas, se deberá presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias. Si se trata de empresario individual, los licitadores deberán presentar alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito de actividad que le son propias.

2º.- Las Proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la

Pliego de cláusulas económicas administrativas



Mancomunidad de Municipios Sayagua

Ctra. Zamora-Fermoselle Km. 35 / 49200 - Bermillo de Sayago (ZAMORA)
Tfno.: 980610056 / E: mail sayagua@telefonica.net

autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No pueden concurrir varias empresas vinculadas entre sí o pertenecientes al mismo grupo.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

3º.- Publicidad.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a este contrato, se anunciará en el Perfil del Contratante, el cual deberá alojarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme a lo recogido en el artículo 347 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toda la documentación relativa al contrato será accesible a través de dicho Perfil del Contratante de la Mancomunidad de Municipios Sayagua, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y documentación complementaria.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho Perfil del Contratante.

4º.- Lugar y Plazo de presentación.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. No se admitirá la presentación electrónica de plicas a través de otros medios o portales.

La documentación presentada deberá serlo en PDF y firmada con el sistema de firma que provee la Plataforma de contratación del Sector Público. Se advierte que solo se debe usar el sistema de firma de la Plataforma ya que si el documento también está firmado por otro sistema da lugar a errores informáticos.

Cualquier consulta que se quiera hacer sobre la licitación deberá hacerse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no vía email

Pliego de cláusulas económicas administrativas



Mancomunidad de Municipios Sayagua

Ctra. Zamora-Fermoselle Km. 35 / 49200 - Bermillo de Sayago (ZAMORA)
Tfno.: 980610056 / E: mail sayagua@telefonica.net

Si surgen problemas a la hora de presentar las ofertas, se deben consultar las guías o llamar al teléfono de asistencia a licitadores consignado en la Plataforma. La Plataforma de Contratación es ajena a este Organismo (La Mancomunidad).

El plazo para presentar las proposiciones será de **QUINCE DIAS NATURALES** (art. 156.6 LCSP 2017), contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un Justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

5º.- Información a los Licitadores.

El Órgano de Contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones (art. 138.3 LCSP 2017).

6º.- Confidencialidad.

El Órgano de Contratación no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal

Pliego de cláusulas económicas administrativas



Mancomunidad de Municipios Sayagua

Ctra. Zamora-Fermoselle Km. 35 / 49200 - Bermillo de Sayago (ZAMORA)
Tfno.: 980610056 / E: mail sayagua@telefonica.net

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato: Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

7º.- Forma de Presentación de las Ofertas.

La oferta se presentará en **DOS SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En este sobre se incluirán los siguientes documentos:

Declaración Responsable del licitador, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (art. 140 y 141 LCSP).

La declaración responsable que firmará y presentará cada licitador, se ajustará obligatoriamente al modelo indicado en el ANEXO I del presente pliego.

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»: OFERTA ECONÓMICA.

1º.- Criterios Económicos. Oferta económica. (Conforme al modelo que figura en el Anexo II de este Pliego de Condiciones.)

2º.- Criterios cualitativos. (Conforme al modelo que figura en el Anexo III).

Cualquier falsedad documental que figure en el citado sobre, una vez acreditada por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad supondrá la exclusión automática del interesado.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Pliego de cláusulas económicas administrativas



Mancomunidad de Municipios Sayagua

Ctra. Zamora-Fermoselle Km. 35 / 49200 - Bermillo de Sayago (ZAMORA)
Tfno.: 980610056 / E: mail sayagua@telefonica.net

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No será necesaria, conforme a lo indicado en el artículo 159.4b) de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a conseguir la mejor relación calidad-precio. La ponderación de dichos criterios será como sigue:

1º.- CRITERIO.

Oferta económica. (Máximo de puntos 35).

Se otorgarán 35 puntos a la oferta económicamente más ventajosa, calculando la puntuación de las demás aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = 35 \times O+baja / Ox$$

Px = Puntos obtenidos por el licitante que se está valorando.

35 = Es la puntuación máxima a otorgar (corresponderá a la oferta más baja).

O+baja = Oferta de menor importe descontadas las posibles bajas temerarias.

Ox = Proposición económica del licitante que se está valorando.

2º.- CRITERIO.

Incremento del plazo de garantía, incluyendo mantenimientos. (Máximo de puntos 20).

- Incremento del periodo de Garantía un (1) año 10 Puntos
- Incremento del periodo de Garantía un (2) dos 20 Puntos

3º.- CRITERIO.

Proximidad del Servicio Técnico Oficial Post-Venta y Taller de la empresa licitadora. (Máximo de puntos 20).

- Con dichos servicios a una distancia por Ctra. inferior a 40 Km..... 20 Puntos
- Con dichos servicios a una distancia por Ctra. entre 40 y 100 Km. 10 Puntos
- Con dichos servicios a una distancia por Ctra. superior a 100 Km.... 0 Puntos

4º.- CRITERIO.

Giro de voladizo. (Máximo de puntos 5).

- Giro de voladizo zero 5 Puntos

Pliego de cláusulas económicas administrativas



5º.- CRITERIO.

Fuerza de arranque en kN superior a la requerida. (Máximo de puntos 5).

- Superior en 1 kN 1 Puntos
- Superior en 2 kN 2 Puntos
- Superior en 3 kN 3 Puntos
- Superior en 4 kN 4 Puntos
- Superior en 5 kN o más 5 Puntos

6º.- CRITERIO.

Ancho con orugas extendidas superior al requerido. (Máximo de puntos 5).

- Hasta 20 mm 1 Puntos
- Entre 21 y 40 mm 2 Puntos
- Entre 41 y 60 mm 3 Puntos
- Entre 61 y 80 mm 4 Puntos
- Superior a 80 mm 5 Puntos

7º.- CRITERIO.

Caudal hidráulico superior al requerido. (Máximo de puntos 5).

- Hasta 2 l/min..... 1 Puntos
- Entre 2 y 4 l/min 2 Puntos
- Entre 4 y 6 l/min 3 Puntos
- Entre 6 y 8 l/min 4 Puntos
- Superior a 8 l/min 5 Puntos

8º.- CRITERIO.

Profundidad de excavación máxima, con balancín estándar, superior a la requerida. (Máximo de puntos 5).

- Hasta de 20 mm 1 Puntos
- Entre 21 y 40 mm 2 Puntos
- Entre 41 y 60 mm 3 Puntos
- Entre 61 y 80 mm 4 Puntos
- Superior a 80 mm 5 Puntos

11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2.017, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o en su caso el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor o en su caso el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Mancomunidad, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total sea inferior a tres.

Pliego de cláusulas económicas administrativas



Mancomunidad de Municipios Sayagua

Ctra. Zamora-Fermoselle Km. 35 / 49200 - Bermillo de Sayago (ZAMORA)
Tfno.: 980610056 / E: mail sayagua@telefonica.net

Dicha mesa estará constituida por:

PRESIDENTE: Don José Ignacio Isidro Isidro
VOCAL: Don Jorge Duque Blanco
VOCAL: Don Jesús Vicente Sastre

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

De todas las reuniones de la Mesa de Contratación se levantará acta, reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada uno de los criterios. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

La Mesa de Contratación, además de calificar la documentación administrativa, admitiendo y rechazando a los licitadores en su caso, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

12ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, en conformidad con en el artículo 190 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y siempre con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 261 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de dicha resolución.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

13ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13.30 horas, procederá a la apertura del sobre/archivo "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Pliego de cláusulas económicas administrativas



Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente, reunida de nuevo la Mesa de Contratación, procederá, en acto público, a la apertura del sobre/archivo "B".

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía conforme a los parámetros establecidos en los pliegos, la mesa seguirá el procedimiento señalado en el artículo 149 de la LCSP.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos Informes Técnicos considere precisos para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en el Pliego y a elevar Propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

A continuación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato, cuya propuesta deberá estar acompañada de cuantas actas, informes y ponderación de los criterios de adjudicación se susciten en el procedimiento.

14ª.- REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta desde el punto de vista calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes, conforme a lo señalado en el artículo 140 de la LCSP:

- a) La capacidad de obrar, con la documentación a incluir según lo indicado en la cláusula 8 del presente pliego.
- b) Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Poder bastanteo al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.
- d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que se señalan en el punto 3 de la cláusula 9 del presente pliego.
- e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- g) Certificado de empresa en que consten tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma a fin de acreditar que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con

Pliego de cláusulas económicas administrativas



discapacidad superior al 2% por ciento o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Las empresas de inserción deberán aportar la justificación de que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de las personas en situación de exclusión social.

h) Resguardo acreditativo de haber depositado en la Tesorería Municipal la garantía definitiva.

Asimismo, le requerirá para que acredite que el suministro cumple con los criterios valorados, así como los requisitos y especificaciones técnicas del PPT, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Catálogo específico del modelo concreto ofertado (en castellano).
- Ficha Técnica con los datos del modelo concreto ofertado,
- Cualquier otro documento que aporte datos o características que no figure en los documentos anteriores.

15ª.- GARANTIA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en el apartado a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Y siempre en los términos establecidos en el artículo 111 de la LCSP 2.017.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 107 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



16ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los dos meses siguientes a contar desde el día siguiente al de la apertura del sobre B.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descalificado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

17ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido (en este caso concreto no ha sido necesaria dicha garantía provisional).

18ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.
- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación y elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por si misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Pliego de cláusulas económicas administrativas



- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los posibles gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Condiciones Especiales de Ejecución

El adjudicatario quedará obligado a la ejecución del contrato en los términos previstos en este pliego y en particular, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Condiciones salariales y derivadas del convenio colectivo de aplicación (artículo 201 L.C.S.P.)

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme el Convenio colectivo de aplicación en los términos del artículo 201 L.C.S.P.

En caso de incumplimiento, el órgano de contratación podrá optar por imponer una penalidad de cuantía hasta el 10% del precio del contrato o acordar la resolución del mismo atendiendo a la entidad del incumplimiento, a la repercusión económica del mismo, al importe, en su caso, de la prestación subcontratada, así como de los días de demora en el pago y cualesquiera otras consideraciones que se estimen pertinentes para su graduación.

19ª.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de entrega de los bienes. Si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrán ante de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

20ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

21ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 203 y ss. de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa respecto a la sucesión

Pliego de cláusulas económicas administrativas



en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato solo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la referida Ley.

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciese imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que la disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad y de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

22ª.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo de entrega de los equipos será de 60 euros por día natural de retraso.

Cuando las penalizaciones por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 de la Ley 9/2.017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido le ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades que deberán ser

Pliego de cláusulas económicas administrativas



proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalizaciones o penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

23ª.- RESOLUCIÓN DL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2.017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

24ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, por la Ley 9/2.017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2.009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor el RD 817/2.009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer en relación a las cuestiones que se susciten en la preparación y adjudicación de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Bermillo de Sayago y a fecha de la firma.
El Presidente
Fdo.- Don José Ignacio Isidro Isidro

